



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00448
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	RAFAEL HERNÁN BOTELLO MONCADA
DEMANDADO:	ANDREA DÍAZ

Teniendo en cuenta que mediante memorial allegado a través del correo electrónico del despacho el 08 de septiembre de los corrientes, se aportó la Escritura Pública No. 2.931 del 05 de septiembre de 2023 elevada ante la Notaría Tercera del Circulo de Neiva, contentiva de la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y otros trámites, entre RAFAEL HERNÁN BOTELLO MONCADA y ANDREA DÍAZ, declarándose la carencia actual de objeto, dada la resolución de la misma a través de acuerdo entre las partes por efectos notariales.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.-PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por haber sido resuelto por las partes de común acuerdo, adelantando la cesación defectos civiles de matrimonio religioso mediante Escritura Pública No. 2.931 del 05 de septiembre de 2023 elevada ante la Notaría Tercera del Circulo de Neiva.

2.- SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes por haber llegado a un acuerdo notarial.

3.-TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

De esta forma, queda suspendida la audiencia que se tenía programada para el día 12 de septiembre hogaño.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOL MARY ROSADO GALINDO'.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.